

9. Capital social al 31 de diciembre de 1992.
10. Actividades principales de la empresa.
11. Descripción de factores significativos de la entidad y relación de Centros de Trabajo.
12. Memoria técnica.

Pueden enviarse además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a través de los Centros Directivos correspondientes, determinará oportunamente para cada premio los contenidos de las Memorias Técnicas.

La documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

Art. 4.º Las propuestas se pueden enviar por correo certificado, o presentar directamente en las Direcciones Provinciales y Territoriales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo así como en el Registro General de dicho Ministerio, con sede en el paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de dicho Departamento.

Art. 5.º Existirá un Comité de Evaluación para cada uno de los premios, encargado del estudio y revisión de cada propuesta presentada.

Los Comités de Evaluación de los Premios estarán integrados por expertos en cada una de las áreas afectadas, pertenecientes tanto a entidades públicas como privadas y serán designadas por el órgano convocante y organizador.

Los Comités realizarán una revisión y evaluación de cada candidatura, aplicando reglas estrictas de objetividad.

Los Comités se reservan el derecho de verificar el contenido de las Memorias mediante el sistema que consideren oportuno y requerir de los candidatos cuanta documentación e información complementaria consideren necesaria.

Los Comités evaluadores elevarán a los distintos Jurados la relación de candidatos nominados para cada premio, con explicación razonada de motivos.

El número de nominados no deberá ser inferior a tres ni superior a seis.

Art. 6.º La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de la empresa o entidad aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos.

La información sobre las estrategias y actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

Art. 7.º Existirá un Jurado para cada premio cuyos miembros serán designados por el Ministro del Departamento, a propuesta de las áreas interesadas, entre personas de reconocido prestigio.

El Ministro asimismo designará, para cada Jurado, un Presidente y un Secretario, el cual levantará Acta de las reuniones.

Los Jurados otorgarán los distintos premios a aquellas candidaturas que obtengan la mayoría de los votos.

En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

El fallo será inapelable.

Art. 8.º El acto de entrega de todos los premios será único.

Los Premios «Príncipe de Asturias a la Excelencia Empresarial», en su diferentes modalidades, serán entregados por S.A.R. el Príncipe de Asturias.

Art. 9.º Cada premio consistirá en un trofeo representativo y no comportarán dotación económica al tratarse de unos Premios de Honor.

Art. 10. Los premiados podrán hacer publicidad del galardón en memores, anuncios y Memorias, especificando el año de la concesión así como publicar la concesión del mismo.

Art. 11. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo convoca los Premios «Príncipe de Asturias a la Excelencia Empresarial 1993» que tendrán periodicidad anual.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará el 31 de marzo de 1993.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2315 *ORDEN de 7 de enero de 1993 por la que se dispone la prórroga de inscripción de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989 y 9 de septiembre de 1990, por la que se modificó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 17,

DISPONGO:

Unico.—Queda prorrogada la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales por un período de cinco años, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, de aquellas variedades para las que hayan transcurrido, al menos, diez años desde la fecha de su inscripción y que no hayan sido dadas de baja.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

2316 *ORDEN de 13 de enero de 1993 por la que se dispone la inscripción de variedades de Brócoli en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril, 19 de septiembre de 1988 y de 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Brócoli las variedades que se relacionan:

«Admiral».
«Buccaneer».
«Captain».
«Goldmine».
«Green Garden».
«Vantage».

Segundo.—La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.